

INVIERNO DE RESOLUCIONES.

Adolfo J. Campos Barranco

Abogado especializado en materia tributaria y Socio de RC Group.

Artículo publicado en el diario La Prensa. Sección de Economía & Negocios. Ventana Fiscal. 30/04/2023.

Uno de los hechos más importantes de esta profesión es que nunca dejas de estudiar y aprender. Cada día existe literatura nueva y sobre todo cambios en la normativa local e internacional en materia tributaria. Es un cambio constante, lo que siempre me lleva a recordar el primer mandamiento del abogado: “Estudia, el Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado”.

Veamos brevemente las nuevas resoluciones expedidas por la Dirección General de Ingresos (DGI):

201-3591 de 19/4/2023 (GO 29766-A de 21/4/2023): Por medio de la cual se adopta la lista de jurisdicciones participantes del estándar común de reporte “CRS” para el intercambio de información, con base a las disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016.

201-3607 de 20/4/2023 (GO 29766-A de 21/4/2023): Por medio de la cual se establece la obligación de actualización del registro único de contribuyente (RUC) de personas jurídicas y se publica la lista de distintas personas jurídicas con deficiencias en la información relacionada con el registro único de contribuyentes. Sobre dicha resolución la DGI informó a los contribuyentes que aparecieron en el listado de personas jurídicas, que deben presentarse ante dicha Dirección a fin de proporcionar información actualizada de la persona jurídica.

Aquellos contribuyentes que no hayan realizado sus debidas actualizaciones a más tardar el **28 de abril de 2023**, se ordenó la suspensión del RUC, quedando el contribuyente inhabilitado para acceder a la plataforma e-tax 2.0 y realizar cualquier trámite o solicitud a través de dicha plataforma hasta que no realice la actualización de su RUC completando los campos obligatorios.

En el link <https://dgi.mef.gob.pa/ListadoM.php>, se puede descargar el archivo excel proporcionado por la DGI en su página web para verificar si su persona jurídica aparece en dicho listado.

201-3486 de 17/4/2023 (GO 29770-A de 27/4/2023): Por la cual la DGI establece la multa para el formulario de Declaración de retención de salario denominado Planilla 03 y se instruye al departamento de sistemas de información tributaria para que se hagan las adecuaciones a fin de establecer la multa para la declaración jurada de retenciones denominado planilla 03. Igualmente, se comunica a todos los contribuyentes que la multa relacionada a la presentación del formulario precitado será aplicada como se dispone en la

mencionada resolución y a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 20 de 28 de abril de 2022.

201-2946 de 5/4/2023 (GO 29771-B de 28/4/2023): Por la cual se deja sin efecto la resolución N° 201-9305 de 21 de diciembre de 2022 y la 201-4845 de 3 de junio de 2021, y se establece el procedimiento y requisitos para acogerse a un arreglo de pago o convenio de pago diferenciado por el Estado de Emergencia Nacional.

CÁPSULA FISCAL.

Recordemos que hasta el martes 2 de mayo de 2023 (habilitado por Ley al ser el 30 de abril y el 1 de mayo días inhábiles) se concede el beneficio de descuento de 15% en el Impuesto de inmueble a todo aquel contribuyente que realice el pago de la totalidad de dicho impuesto y correspondiente al año 2023. Este mismo beneficio y en iguales condiciones se otorgará para el período fiscal 2024. Lo anterior, se encuentra regulado en la Ley 337/2022. ¡Aproveche, que es la última oferta de verano!

El autor es abogado especializado en materia tributaria.

El equipo de RC Group está a su disposición si necesita cualquier asesoría acerca de este asunto.